



Versión: 4

Fecha: ENERO 2024

Anexo III: Normas adicionales para el programa de certificación: Métodos de producción orgánica (USDA NOP)

Artículo 3.1 Clasificación de las no conformidades para la certificación NOP de USDA 2

Artículo 3.2 Certificados de importación y de transacción..... 2

Artículo 3.3 Administración 2

Artículo 3.4 Declaraciones del producto de entrada y salida..... 2

Artículo 3.5 Requisitos del terreno..... 3

Artículo 3.6 Etiquetado..... 3

ANEXO 1 Catálogo de medidas de CU..... 4

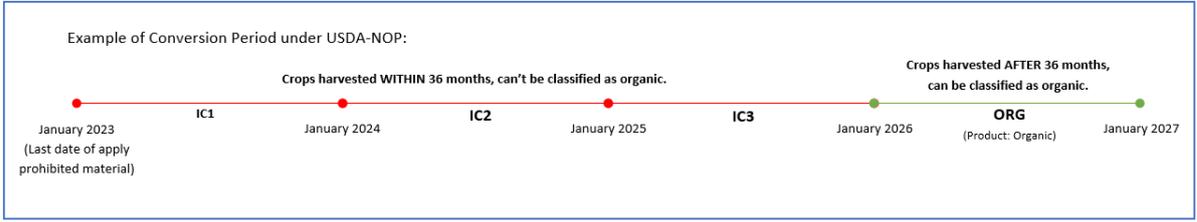
Artículo 3.1 Clasificación de las no conformidades para la certificación NOP de USDA	
Véase el Anexo 1 - Catálogo de medidas	
Artículo 3.2 Certificados de importación y de transacción	
1	Los clientes de Control Unión (CU) que hayan obtenido la certificación de los programas de certificación «Métodos de producción orgánica UE 834/2007 y 889/2008» y/o «USDA/ NOP» y/o «JAS» y/o «GOTS» tienen derecho a solicitar certificados de transacción para un lote específico de productos certificados.
2	Los certificados de importación/transacción serán expedidos por Control Union .
3	205.273 Cada envío de productos agrícolas orgánicos importados a los Estados Unidos debe ir acompañado de un certificado de importación NOP válido. Los certificados de importación NOP son emitidos por Control Union desde la Base de Datos de Integridad Orgánica
4	La solicitud de certificado de transacción y de certificado de importación NOP debe enviarse a través del portal del cliente CIS. Control Union podrá solicitar al cliente cualquier información que considere necesaria para evaluar la solicitud.
5	Control Union evaluará la solicitud y, si la decisión es positiva, expedirá el certificado de importación/transacción en un plazo máximo de diez días laborables tras la recepción de la solicitud.
Artículo 3.3 Administración	
1	El cliente mantendrá registros de la siguiente información sobre las mercancías <u>entrantes</u> certificadas: <ul style="list-style-type: none"> - Copias de las listas de empaque y/u otros documentos de transporte. - Facturas. - Una copia de los certificados válidos que declaren que los productos han sido producidos de acuerdo con el reglamento orgánico aplicable.
2	El cliente mantendrá registros de la siguiente información sobre los productos certificados de <u>salida</u> : <ul style="list-style-type: none"> - Copias de las listas de empaque y/u otros documentos de transporte. - Copias de los Certificados de Transacción de Control Union o de Importación. - Facturas. - Las facturas y los documentos de transporte deben incluir una referencia al método de producción orgánico, claramente relacionado con los productos certificados y Control Union seguido del número de cliente.
3	El cliente deberá tener en todas las etiquetas, facturas, listas de empaque y documentos de transporte un código de identificación rastreable que permita identificar la fecha/año de producción y el número de lote para rastrear el producto al menos hasta el último productor. Los documentos originales de trazabilidad deberán estar en la unidad durante la inspección para ser verificados por el auditor.
4	Las facturas y los documentos de transacción deben incluir una referencia al método de producción orgánico, claramente relacionado con los productos certificados y el nombre y el código de identificación del organismo de control.
5	El operador debe informar inmediatamente a CUC de cualquier irregularidad o infracción que afecte al estatus orgánico del producto o de los productos orgánicos recibidos de otros operadores o subcontratistas.

Artículo 3.4 Declaraciones del producto de entrada y salida	
1	El cliente es responsable de que todas las declaraciones de entrada y salida de productos certificados que se transporten entre las unidades de un mismo proyecto contengan al menos la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> - El nombre del producto. - El nombre «CU», seguido del número de cliente. - Una referencia a los métodos de producción orgánica. - Un código de identificación trazable que haga referencia al lote específico de productos (por ejemplo, número de lote, fecha de producción).
2	El cliente es responsable de que todas las declaraciones de entrada y salida de productos certificados que se transporten a unidades ajenas al proyecto contengan al menos la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> - El nombre del producto. - El nombre «CU», seguido del número de cliente. - Una referencia a los métodos de producción orgánica. - Un código de identificación trazable que haga referencia al lote específico de productos (por ejemplo, número de lote, fecha de producción).



Artículo 3.5 Requisitos del terreno

1 La clasificación de los campos depende de las últimas fechas de aplicación de sustancias rechazadas como herbicidas químicos, pesticidas, fungicidas y fertilizantes. El periodo de conversión comienza a partir de esa fecha.



Requisitos del terreno 7CFR 205.202(b):

Cualquier campo o parcela agrícola de cuyos cultivos cosechados se pretendan vender, etiquetar o representar como orgánicos debe cumplir los siguientes criterios:

(b) No se debe haber utilizado en la tierra sustancias prohibidas, enumeradas en 205.105, durante un periodo de 3 años antes de la cosecha del cultivo.

Inspección in situ 7CFR 205.403(a):

La inspección inicial in situ se debe realizar cuando se puedan observar la tierra, las instalaciones y las actividades que demuestren el cumplimiento o la capacidad de cumplimiento.

El reglamento USDA-NOP no utiliza explícitamente los términos «conversión» o «transición». Sin embargo, 205.202 especifica que no se deben haber utilizado sustancias prohibidas (como fertilizantes químicos, pesticidas y lodos de aguas residuales) en las respectivas parcelas durante un mínimo de tres años antes de cosechar los productos orgánicos. Las siguientes pruebas pueden aceptarse para demostrar el cumplimiento de 205.202(b):

- Registros agrícolas internos que indiquen la no utilización de sustancias prohibidas (fertilizantes químicos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, semillas tratadas), o de cualquiera de los métodos excluidos enumerados en 205.105. Un historial de campo detallado de cada parcela, que incluya información sobre los cultivos, sus prácticas de gestión y los insumos utilizados (incluyendo las semillas no tratadas), que abarque al menos tres años. O,
- Una confirmación por escrito de un tercero que verifique que la parcela de tierra no ha sido tratada ni expuesta a ninguna sustancia no permitida en los tres años anteriores a la fecha de contratación con Control Union Certifications B.V. Esta carta debe ser validada y verificada por Control Union Certifications B.V. durante la revisión de OSP, o en el caso de tierras vírgenes, pruebas de que la tierra no ha sido cultivada anteriormente.
- Estas declaraciones deben incluir:
 - ✓ El nombre del agricultor/operador.
 - ✓ Superficie, cultivo y ubicación.
 - ✓ Última fecha en que el agricultor utilizó sustancias prohibidas según el Reglamento orgánico.
 - ✓ El nombre y la designación de los datos de contacto de la persona que emite la declaración.
 - ✓ Descripción clara, sobre cómo la institución emisora evalúa, si los campos cumplen con los requisitos y qué tipo de pruebas pueden proporcionar si se les solicita.

Control Union Certifications B.V. debe confirmar con el «tercero» la validez de este documento. Esto puede realizarse a través de una llamada telefónica o por correo electrónico.

Todo lo anterior deberá verificarse durante la revisión y/o auditoría de OSP. El inspector de Control Union Certifications B.V. recogerá muestras durante la inspección in situ para el análisis de residuos.

En caso de aplicación inicial/campos nuevos, la auditoría se debe realizar durante la temporada de cultivo, si es posible antes o como muy tarde durante la cosecha. En caso de nueva aplicación/campos nuevos los productos no pueden ser certificados como orgánicos, si la auditoría se realizó después de la cosecha.

Artículo 3.6 Etiquetado

1 Por encima de los requisitos reglamentarios, se pide a los clientes que indiquen el número de Control Union de 6 dígitos en las etiquetas, debajo de la declaración COB.

ANEXO 1 Catálogo de medidas de CU

NOP (7 CFR Parte 205 del Programa Nacional Orgánico)			
Sanción	Descripción general	Plazo establecido para la aplicación de la Acción Correctiva (AC) en días naturales	Conclusión
Menor (2)	Una no conformidad (NC) menor es aquella que señala medidas no conformes en una operación y/o en OSP, sin embargo, la no conformidad no señala ninguna amenaza para la integridad orgánica del producto en la operación. Si una no conformidad menor del ciclo de certificación del año natural anterior es recurrente, entonces la no conformidad menor debe ser elevada a no conformidad mayor en el ciclo de certificación actual.	60 días para realizar una acción correctiva	Una vez certificada, la certificación orgánica de una operación de producción o manipulación permanece vigente hasta que la operación orgánica renuncie o hasta que el agente certificador la suspenda o revoque. Sigue el diagrama de flujo de incumplimiento y acciones adversas.
Mayor (1,1)	Una no conformidad mayor es aquella que identifica medidas no conformes en una operación y/o en OSP. La no conformidad es lo suficientemente significativa como para amenazar la integridad orgánica del lote de producción o del producto implicado en la operación. Si una no conformidad mayor del ciclo de certificación del año calendario anterior es recurrente, entonces la no conformidad mayor del ciclo de certificación anterior debe ser elevada también a una no conformidad mayor crítica.	30 días para realizar una acción correctiva El certificador puede decidir dar un plazo más corto.	Una vez certificada, la certificación orgánica de una operación de producción o manipulación permanece vigente hasta que la operación orgánica renuncie o hasta que el agente certificador la suspenda o revoque. Sigue el diagrama de flujo de incumplimiento y acciones adversas.
Mayor Crítica (1,0)	Una no conformidad crítica mayor es aquella que identifica medidas no conformes en una operación o OSP. La no conformidad es significativa y supone una amenaza importante para la integridad orgánica del lote de producción o del producto en la operación. La no conformidad demuestra además que la operación no es capaz de cumplir con los requisitos del	Se emitirá un aviso combinado	Una vez certificada, la certificación orgánica de una operación de producción o manipulación permanece vigente hasta que la operación orgánica renuncie o hasta que el agente certificador la suspenda o revoque. Sigue el diagrama de flujo de incumplimiento y acciones adversas.

	<p>reglamento a través de acciones deliberadas (por ejemplo, la aplicación de una sustancia prohibida a un campo y o la negativa a facilitar el acceso a un sitio y/o la actividad fraudulenta).</p> <p><i>La aplicación accidental de sustancias prohibidas a la tierra también se considera un incumplimiento mayor crítico e incorregible.</i></p>		
Impacto			
Suspensión	Una operación certificada o una persona responsable, relacionada con una operación cuya certificación ha sido suspendida puede en cualquier momento, a menos que se indique lo contrario en la notificación de suspensión, presentar una solicitud al Secretario para el restablecimiento de su certificación, o presentar una solicitud de elegibilidad para ser certificada. 7 CFR 205.662(f)(1)		
Revocación	Una operación certificada o una persona responsable, relacionada con una operación cuya certificación haya sido revocada no será elegible para recibir la certificación por un período de 5 años a partir de la fecha de dicha revocación, Excepto que, el Secretario pueda, cuando sea en el mejor interés del programa de certificación, reducir o eliminar el período de inelegibilidad. 7 CFR 205.662(f)(2)		
Denegado	Un solicitante, cuya certificación ha sido denegada, puede solicitar la certificación en cualquier momento.		

El certificador siempre tiene la oportunidad de dar un plazo diferente si procede o conceder una prórroga del plazo en función de la solicitud del operador. Se decidirá caso por caso.

NOP (7 CFR Parte 205 del Programa Nacional Orgánico)					
Sanción	Plazo para proporcionar la Acción Correctiva (AC)		Impacto sobre la unidad de producción y los campos, incluyendo cultivos, ganado/apicultura	Unidad de transformación, incluyendo los productos transformados	Efecto sobre el cliente
Menor (2)	60 Días	Certificación/Solicitud mantenida, si no se proporciona la acción correctiva dentro del plazo, se emite un aviso de Acción Adversa.	Sigue el diagrama de flujo de incumplimiento y acciones adversas.	Sigue el diagrama de flujo de incumplimiento y acciones adversas.	Se requiere una acción correctiva en un plazo de 60 días naturales. Una vez certificada, la certificación orgánica de una operación de producción o manipulación continúa vigente hasta que la operación orgánica renuncie o hasta que sea suspendida o revocada por el agente certificador.
Mayor (1,1)	30 Días	Certificación/Solicitud mantenida, si no se proporciona la acción correctiva dentro del plazo, se emite un aviso de Acción Adversa.	Sigue el diagrama de flujo de incumplimiento y acciones adversas.	Sigue el diagrama de flujo de incumplimiento y acciones adversas.	Se requiere una acción correctiva en un plazo de 30 días naturales. Una vez certificada, la certificación orgánica de una operación de producción o manipulación continúa vigente hasta que la operación orgánica renuncie o hasta que sea suspendida o revocada por el agente certificador.
Mayor crítica (1,0)	0 Días	Se emitirá una Notificación Combinada.	Sigue el diagrama de flujo de incumplimiento y acciones adversas.	Sigue el diagrama de flujo de incumplimiento y acciones adversas.	Una vez certificada, la certificación orgánica de una operación de producción o manipulación continúa vigente hasta que la operación orgánica renuncie o hasta que sea suspendida o revocada por el agente certificador.

